



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531A-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000154-3802-26-3, del 03.Jul.2026, que presenta el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, sobre autorización de viaje, otorgamiento de subvención económica a favor de 48 estudiantes de la Facultad, que contiene el Oficio N° 058-E.P.I.A&S.I.-FIM-UNP/2026, Oficio N° 532-2026-D.FIM-UNP, del 03.Jul.2026, Oficio N° 3295-R-UNP-2026, del 08.Jul.2026, Oficio N° 0788-2026-UP-OPYTO-UNP, del 10.Jul.2026, Oficio N° 3421-R-UNP-2026, del 14.Jul.2026, Memorandum N° 1047-2026-UP-OPYTO-UNP, del 14.Jul.2026, Informe N° 855-2025-OCAJ-UNP del 15.Jul.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 532-2026-D.FIM-UNP, del 03.Jul.2026, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para informar sobre el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 26- 06-2026, cuyo tenor a la letra dice:

- A) APROBAR EL Oficio N° 058-E.P.I.A&S.I.-FIM-UNP/2026, VISITA TÉCNICA A LA MINA OREX PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL CURSO ACCIDENTES Y SEGURIDAD I, DEL 15 AL 19 DE JULIO DEL 2026 A LA CIUDAD DE AREQUIPA, ADJUNTANDO LA RELACIÓN DE LOS 48 ALUMNOS QUE ASISTIRÁN.
- B) SOLICITAR AL SR. RECTOR DE LA UNP, SE LE OTORGE POR 05 DIAS UNA BOLSA DE VIAJE, PASAJES PIURA - AREQUIPA - PIURA, Y HOSPEDAJE.

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el **"Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura."**;

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: ***"(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)"***

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531A-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros.”;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:

“C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.*
- b. *Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.*
- c. *Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia a participación. (...);*

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

“C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. *Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.*
- b. *Carta de motivación para asistir al evento.*
- c. *Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.*
- d. *Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.*
- e. *Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.*
- f. *Fotos del DNI/Pasaporte.*
- g. *Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);*

Que, en concordancia con la **Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);”

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531A-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, mediante Oficio N° 3295-R-UNP-2026, del 08.Jul.2026, el señor Rector (e) dispuso remitir el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación de la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 0788-2026-UP-OPYTO-UNP, del 10.Jul.2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la subvención económica solicitada para la atención de la subvención financiera a los 48 alumnos por el monto de S/. 500.00 soles C/U. En tal sentido, se deriva el expediente a su despacho para la autorización correspondiente y su posterior remisión a esta Unidad, a fin de continuar con el trámite administrativo pertinente;

Que, según el Oficio N° 3421-R-UNP-2026, del 14.Jul.2026, el señor Rector (e) remitió nuevamente el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal correspondiente;

Que, en mérito a lo señalado, a través del Memorándum N° 1047-2026-UP-OPYTO-UNP, del 14.Jul.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto otorgaron la certificación presupuestal conforme se detalla a continuación:

- ❖ **OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER SUBVENCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DE S/. 500.00 SOLES A CADA UNO DE LOS 48 ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, QUIENES ASISTIRAN A UNA VISITA TECNICA A LA MINA OREX PARA LOS ALUMNOS DEL CURSO ACCIDENTES Y SEGURIDAD I, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL 2026 (ADJUNTA RELACION DE LOS 48 ALUMNOS).**

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3618

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
3. GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
NOMBRES Y APELLIDOS	
48 Alumnos X S/500 C/U	S/24,000.00
5. MONTO TOTAL	S/24,000.00

Que, con Informe N° 855-2025-OCAJ-UNP del 15.Jul.2026, la Abog. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:

(...)

➤ **RESPECTO DE OTORGAMIENTO DE BOLSA DE VIAJE A ALUMNOS**

2.4. Que, mediante Resolución Viceministerial N°010-2024-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas para el desarrollo de actividades académicas", en el cual se establece:

6.1. Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas

Las actividades académicas, de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220; así como el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, que implican la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.
- Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.
- Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531A-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

- g. Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- h. Otros que determine el Vicerrectorado Académico/ Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación /Vicepresidencia de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo y al artículo 48 de la Ley N° 30220, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad pública.

(...)

Al respecto, teniendo en consideración los dispositivos legales antes citados, este Despacho opina que, si bien la visita técnica a la MINA OREX del curso "Accidentes y Seguridad I" se considera una actividad académica; sin embargo, en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU2023, se establece que las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son: intercambio o movilidad estudiantil, investigaciones para obtención del grado académico de bachiller y título profesional, estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos; y finalmente, concursos de investigación. Es decir, dicha visita técnica a la MINA OREX no se encuentra regulado en la Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023. Por lo expuesto, no se podría otorgar la bolsa de viaje para los 48 alumnos del curso "Accidentes y Seguridad I", al amparo del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura"; sin embargo, de acuerdo al art. 4 del Reglamento General de la UNP, nuestra casa superior de estudios tiene como principios los siguientes: 4.10 Mejoramiento continuo de la calidad académica, y 4.13 El interés superior del estudiante.

En virtud de ello, y al amparo de lo regulado en el Art. 175, inciso 3) del Estatuto de la UNP, donde se establece que el Sr. Rector tiene entre sus facultades dirigir la actividad académica de la Universidad, así como su gestión administrativa, económica y financiera; este despacho opina por la procedencia de lo solicitado, máxime si mediante Memorándum N°1047-2026-UP-OPYTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto a la Jefa de la Unidad de Presupuesto han emitido la certificación presupuestal correspondiente, por el monto total ascendente a S/ 24,000.00.

CONCLUSIONES:

a. El "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023, establece que las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son: intercambio o movilidad estudiantil, investigaciones para obtención del grado académico de bachiller y título profesional, estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos; y finalmente, concursos de investigación. Es decir, no se podría otorgar la bolsa de viaje para los 48 alumnos del curso "Accidentes y Seguridad I" al amparo del Reglamento en mención.

Sin embargo, de acuerdo al art. 4 del Reglamento General de la UNP, nuestra casa superior de estudios tiene como principios los siguientes: 4.10 Mejoramiento continuo de la calidad académica, y 4.13 El interés superior del estudiante.

En virtud de ello, y al amparo de lo regulado en el Art. 175, inciso 3) del Estatuto de la UNP, donde se establece que el Sr. Rector tiene entre sus facultades dirigir la actividad académica de la Universidad así como su gestión mediante Memorándum N°1047-2026-UP-OPYTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto a la Jefa de la Unidad de Presupuesto han emitido la certificación presupuestal correspondiente, por el monto total ascendente a S/ 24,000.00.

b. Se EMITA la Resolución correspondiente";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531A-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **Arequipa**, de los 48 alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quienes participaran en la **"VISITA TÉCNICA"** a la **MINA OREX**, del **15 al 19.Jul.2026**, cuyos nombres se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de subvención económica a favor de **48 alumnos** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, para que participen en el evento citado en los artículos precedentes, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 1047-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3618

3. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
4. SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
3. GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
6. CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
NOMBRES Y APELLIDOS	
48 Alumnos X S/.500 C/U	S/24,000.00
7. MONTO TOTAL	S/24,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a los **48 alumnos** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

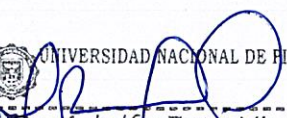
ADJUNTO:

RELACION DE 48 ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FIM, INT(48) ARCHIVO
47 Copias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

Código AM4401

Curso ACCIDENTES Y SEGURIDAD I

Sección 1

Grupo G5abh

#	Código	Estudiante
1	642023044	ALDANA CURO, ESTEBAN ALEXANDER
2	642023045	CAMIZAN QUISPE, LUZ MARITA
3	642023053	CASTILLO DELGADO, PAOLO ISSAC
4	642022036	CHAPA YAMUNAUQUE, ALEXANDRA XIOMARA
5	642023028	CHIROQUE INGA, RONALD JESUS
6	642023039	CHUNGA BERRU, RONALD NELSON
7	642023005	CORDOVA LOPEZ, DILCIA JESENI
8	642023042	CORDOVA TANDAZO, ERICKA SOFIA
9	642023002	CORONADO MALACAS, MARIA JOSE
10	642023055	CRUZ MARTINEZ, VICTOR ADREAN
11	642023031	CUNYARACHE RAMIREZ, GABRIELA MAYERLY
12	642023048	DOMINGUEZ CHAVEZ, LUCIA YARELY
13	642023033	EBERMMANN"SS BARTESAGHI, MATHIAS SEBASTIAN
14	642022025	ESPINOZA CABRERA, DAVID MARTIN
15	642023041	FARFAN CRISANTO , ZULEICA SORIANA
16	642023008	FIESTAS GALAN, LESLIE SELENE
17	642023009	FLORES JUAREZ, FATIMA LUCIA
18	642022002	GARCIA JARAMILLO, JEFERSON BALDOMERO
19	642023051	GONZALEZ ESTRADA, ALVARO FRANKO
20	642023010	GUARDIA PEÑA, SERGIO GABRIEL
21	642023019	INGA CHIROQUE, MAXIMO JAYRO
22	642023054	LALUPU COVEÑAS, ALEXIS RAFAEL
23	642023014	LAVALLE PALACIOS, BRUNO DANIEL
24	642023015	LUPUCHE CHERO, MARIA FERNANDA
25	642023052	MAURICIO YANAYACO, LUZ GUADALUPE
26	642023034	MELENDRES GARCIA, PAULINA AYMI
27	642023013	MENA MORETO, HILARY YASHIRA
28	642023020	NAVARRO SAAVEDRA, MARIA JOSE
29	642023040	NEIRA NEYRA, MARCOS ALEJANDRO
30	642023021	PAUCAR LOPEZ, BRYAN EDWARD
31	642023056	PEÑA HUACHEZ, CLEIVER ARTURO
32	642023023	PURIZACA PINGO, JUNINHO STEVE
33	642023027	QUISPE HOLGUIN, LUIS MARIO
34	642023024	RAMIREZ PARDO, DANITZA LUCERO
35	642023035	RAMIREZ SOSA, RONALD DANIEL
36	642023012	RAMOS VILCHEZ, ELIANA JESUS
37	642023003	RIVAS TEJADA, SHELLY MARIANA
38	642019079	ROBLES DELTA, MARIA FERNANDA
39	642023007	RODRIGUEZ COBA, CRISTY SARELY
40	642023036	RODRIGUEZ MADRID, NICOLE ALEXANDRA
41	642023016	SAAVEDRA ORTEGA, JOSUE ANTONIO
42	642023037	SAAVEDRA YARLEQUE, CRISTHIAN PAOLO
43	642023032	SANDOVAL BAUTISTA, TRACY BRIDGET
44	642023006	SANDOVAL INGA, ERIKA FABIOLA
45	642023004	YOVERA SILVA, JOSE MARIANO
46	642022024	ZAPATA MENDOZA, ADRIANO
47	642023043	ZAPATA NIMA, CARLO ALONSO SEBASTIAN
48	642023026	ZAPATA TIMANA, ABEL ENRIQUE

